



11 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN ESA INSTITUCIÓN"

**"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así:
"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: *Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".*

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y*

IM 1/5





11 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN ESA INSTITUCIÓN"

la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" en su línea estratégica "Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena", plantea el Programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" con el fin de desarrollar acciones de adecuaciones, mantenimiento, modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar. Incluyendo un plan robusto de dotación de material didáctico que posibilite la experiencia de aprendizaje acorde a las necesidades particulares de cada contexto donde habita la escuela; en concordancia con los lineamientos del

JM 2/5





11 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN ESA INSTITUCIÓN"

Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena que tiene como objetivo Mejorar el estado y disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena. Para lo cual se requiere de una estrategia que involucre acciones de adecuación, mantenimiento y modernización de espacios físicos que garanticen la accesibilidad para todas y todos, con el fin de aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo en el Distrito de Cartagena, a través del mejoramiento de los ambientes de aprendizaje en las diferentes sedes educativas oficiales.

Que, según acta de visita técnica realizada por el equipo de Infraestructura Educativa a la Institución Educativa Olga González Arraut, *"evidenciaron deficiencia en sus instalaciones, debido a factores como la ausencia de mantenimiento y reparación de alguno de sus espacios"* concluyendo que, *"los bloques 1,2,3 y 5 requieren cambio de cobertura y estructura de cubierta para mitigar en su totalidad las filtraciones en los ambientes de aprendizaje y que estas afecten las instalaciones eléctricas. Además de la adecuación general de las redes eléctricas para la regulación de las instalaciones presentes en los ambientes de aprendizaje, como ventiladores, aires acondicionados y demás vitales para la prestación del servicio educativo (...)"*, por lo que determinó la necesidad de realizar mantenimiento en el ambiente de aprendizaje, para lo cual se proyectó presupuesto de obra, el cual fue elaborado, revisado y avalado por el equipo de Infraestructura Educativa.

Que, en ese orden, el área de Infraestructura Educativa estimó el presupuesto para realizar mantenimiento en el ambiente de aprendizaje de la sede educativa por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$201.986.818).**

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a la mencionada Institución Educativa, de los recursos necesarios para las obras de mantenimiento en el ambiente de aprendizaje, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la Subdirección Técnico (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para las obras de mantenimiento en el ambiente de aprendizaje

IM 3/5





11 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN ESA INSTITUCIÓN"

de la mencionada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la Institución Educativa Oficial Olga González Arraut del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por los certificados de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 del 15 de junio de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010094 Fuente: 1.2.4.1.03-171 SGP CALIDAD MATRÍCULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS; y el certificados de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 15 de junio de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010094 Fuente: 1.3.3.6.03-95-171 RB SGP CALIDAD MATRÍCULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT	806003501	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT para las obras de mantenimiento de esa Institución.	\$201.986.818

Produce 4/5

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 del 15 de junio de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010094 Fuente: 1.2.4.1.03-171 SGP CALIDAD MATRÍCULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS; y el certificados de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 15 de junio de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010094 Fuente: 1.3.3.6.03-95-171 RB SGP CALIDAD MATRÍCULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En





"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN ESA INSTITUCIÓN"

consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto de la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para las obras de mantenimiento en el ambiente de aprendizaje de la mencionada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaria de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaria de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

11 AGO. 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano – Asesor Jurídico SED

Vo.Bo.: Lila María Silva Gómez - Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar - Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Documentó: Ramón Zabaleta Ortega – P.U. Infraestructura Educativa

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED